

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro 10/2017

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública	Nro: 10	Ejercicio: 2017
Clase: De Etapa Múltiple Nacional		
Modalidad: Orden de Compra Abierta		
Expediente: EX-2017-30640155-APN-SFB#IOSFA		
Rubro Comercial: Productos Médicos/Farmacéuticos		
Objeto de la Contratación: Provisión de medicamentos para el tratamiento HIV para los afiliados del IOSFA por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más.		
Costo del Pliego: Sin Costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el: 19 de febrero de 2018 – 10:00 hs

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	19 de febrero de 2018 – 10:00 hs

DESCRIPCIÓN

Renglón	Mínimo	Máximo	Descripción	U/M
1	1	100	abacavir 300 mg comp.x 60	unidad
2	1	100	atazanavir 200 mg caps.x 60	unidad
3	1	1200	atazanavir 300 mg caps.x 30	unidad
4	1	100	atazanavir+cobicistat comp.rec.x 30	unidad
5	1	100	darunavir 600 mg comp.x 60	unidad
6	1	100	darunavir+ritonavir comp.rec.x 60	unidad
7	1	100	darunavir+ritonavir comp.rec.y ran.x 30	unidad
8	1	5	didanosina 200 mg caps.x 30	unidad
9	1	5	didanosina 250 mg caps.x 30	unidad
10	1	5	didanosina 400 mg caps.x 30	unidad
11	1	400	dolutegravir 50 mg comp.x 30	unidad
12	1	700	efavirenz 600 mg comp.x 30	unidad
13	1	200	STOCRIN (efavirenz) 600 mg comp.x 30	unidad
14	1	1800	emtricitabina+tenofoviridisoprox. comp.rec.x 30	unidad
15	1	700	TRUVADA (emtricitabina+tenofoviridisoprox.) comp.rec.x 30	unidad
16	1	550	efavirenz+emtricitabina+tenofov. comp.rec.x 30	unidad
17	1	700	ATRIPLA (efavirenz+emtricitabina+tenofov.) comp.x 30	unidad
18	1	50	rilpivirina+emtricitabina+tenofo comp.rec.x 30	unidad
19	1	50	elvitegravir+emtricitabina+tenof comp.rec.x 30	unidad
20	1	100	etravirina 200 mg comp.x 60	unidad
21	1	100	fosamprenavir 700 mg comp.x 60	unidad
22	1	50	lamivudina 150 mg comp.x 60	unidad
23	1	50	lamivudina 300 mg comp.x 30	unidad
24	1	20	lamivudina 10 mg susp.x 240 ml	unidad
25	1	600	lamivudina+zidovudina 150mg/300mg comp.rec.x60	unidad
26	1	50	3 TC COMPLEX (lamivudina+zidovudina) comp.rec.x 60	unidad
27	1	10	abacavir+lamivudina+zidovudina comp.rec.x 60	unidad
28	1	50	TRICIVIR (abacavir+lamivudina+zidovudina) comp.rec.x 60	unidad
29	1	50	lamivudina+zidovudina+nevirapina comp.rec.x 60	unidad
30	1	50	LAZINEVIR (lamivudina+zidovudina+nevirapina) comp.rec.x 60	unidad
31	1	400	abacavir+lamivudina comp.rec.x 30	unidad
32	1	100	KIVEXA (abacavir+lamivudina) comp.rec.x 30	unidad
33	1	200	tenofovir disoproxil+lamivudina comp.rec.x 30	unidad
34	1	50	dolutegravir+abacavir+lamivudina 600 mg comp.x 30	unidad
35	1	50	maraviroc 150 mg comp.rec.x 60	unidad
36	1	100	maraviroc 300 mg comp.rec.x 60	unidad
37	1	150	nevirapina 200 mg comp.x 60	unidad
38	1	50	PROTEASE (nevirapina) 200 mg comp.x 60	unidad
39	1	10	nevirapina susp.x 240 ml	unidad
40	1	800	raltegravir 400 mg comp.x 60	unidad
41	1	1700	ritonavir comp.rec.x 30	unidad
42	1	300	ritonavir+lopinavir 50/200 mg comp.rec.x 120	unidad
43	1	200	tenofovir disoproxil comp.rec.x 30	unidad

44	1	30	zidovudina 200 mg iny.a.x 1	unidad
45	1	30	zidovudina 10 mg/ml jbe.f.a.x 240ml	unidad
46	1	30	zidovudina 100 mg caps.x 100	unidad
47	1	50	zidovudina 250 mg caps.x 60	unidad

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1: Marco Normativo.

La presente Licitación Pública convocada por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (en adelante indistintamente “el organismo contratante”) se rige por el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Reglamento, Ley 25.551 de Compre Trabajo Argentino, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Además se tendrán en cuenta los aspectos ordenados en la Ley 17.565 y Resolución del Ministerio de Salud Nro 435/2011 como así también la Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) Nro 3683/11 y Nro 1831/12, donde se establece crear un Sistema Nacional de Trazabilidad de medicamentos, que deberá ser implementado por todas aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales, los técnicos que se mencionan en Disposición del ANMAT 3475/5 y/o Resolución 49/02 (Buenas prácticas de almacenaje de distribución y transporte farmacéutico), Decreto 1299/97, Resolución 538/98 (Transacciones comerciales de especialidades medicinales entre Provincias y/o entre Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Art. 1 de la Ley 17.565 y Resolución del Ministerio de Salud Nro 435/2011 como así también la Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) Nro 3683 y Nro 1831.

Por ser de público conocimiento las disposiciones que rigen los actos contractuales de bienes y servicios en el IOSFA, no serán entregados, pudiéndose consultar los mismos en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet:

<http://www.iosfa.gob.ar>

ARTICULO 2: Retiro u obtención del pliego.

Los interesados podrán obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones), Calle

Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), Hasta el: 19 de febrero de 2018 – 10:00 hs.

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a pablo.lopezbueno@iosfa.gob.ar

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTICULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

1. Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK) y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
2. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y/o Circulares Modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), de acuerdo con el siguiente criterio:
 - a. Consultas administrativas: lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.

Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones

TE: 4964 - 1800 Interno: 1836

Email: pablo.lopezbueno@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTICULO 4: Plazos para emitir circulares y/o solicitar consultas y/o aclaraciones.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere), deberán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

No se aceptarán consultas / aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del IOSFA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el Instituto deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 5: Requisitos para contratar que deben cumplir los oferentes.

1. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
2. Estar incorporados en el **Registro de Proveedores del IOSFA (RProv)**, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas o preinscriptos, según PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA, pudiéndose consultar el mismo en la página Web: <https://www.iosfa.gob.ar/licitaciones.html>
3. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar las ofertas, debiendo obtener su correspondiente **Número Único de Proveedor (NUP)** de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

ARTICULO 6: Requisitos para la presentación de la oferta.

1. El oferente presentará la oferta **por original** y de acuerdo a la formalidad determinada en el Artículo 7 del PByCP.
2. En los formularios provistos por el organismo contratante.
3. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
4. Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado ante Escribano Público y legalizado por el Colegio de Escribanos cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I - Art. 27). No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la legalización de la certificación por Escribano Público o la Legalización de firma por un Consejo Profesional.

5. Presentarse en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, debiendo indicarse el procedimiento de selección a que corresponden, el día y la hora de la presentación de las Ofertas y la identificación del Oferente, de acuerdo a lo establecido en el Punto 4. de la Especificación Técnica.
6. Deberán depositarse en una urna preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA.
7. Se presentarán preferentemente escritas a máquina o manuscritas con tinta, en forma legible, en idioma nacional.
8. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibles.
- 9. La presentación de la oferta implica por parte del oferente/ prestador el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.**
10. Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
11. Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
12. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTICULO 7: Forma de cotizar.

El oferente deberá cotizar en el “Sírvese Cotizar” que se adjunta al presente pliego, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2. de la Especificación Técnica.

ARTICULO 8: Documentación a presentar con la oferta.

La oferta será presentada dentro de UN (1) sobre denominado “SOBRE EXTERIOR”, el cual estará debidamente cerrado e identificado, el mismo contendrá en su interior

DOS (2) sobres cerrados, identificados como SOBRE “A” - PROPUESTA TÉCNICA y SOBRE “B” - OFERTA ECONÓMICA, de acuerdo a detalle establecido en el Punto 4 de la Especificación Técnica.

SOBRE “A” – PROPUESTA TÉCNICA deberá contener toda la información y la documentación detallada en el Punto 4. a. de la Especificación Técnica.

SOBRE “B” – OFERTA ECONÓMICA deberá contener toda la información y la documentación detallada en el Punto 4. b. de la Especificación Técnica.

ARTICULO 9: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos establecidos en el Artículo 66 del **RPGCCIOSFA**.

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el RPROV a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del **PGCCIOSFA**, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del presente Pliego.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- l. Si el oferente no hubiere presentado junto con su oferta los datos de la nota que debió haber presentado ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) en la cual se encuentre inscripto a los fines de solicitar el “Certificado Fiscal para Contratar” o bien los datos del Certificado Fiscal

para Contratar vigente. Si el oferente no hubiere obtenido o hubiere vencido el “Certificado Fiscal para Contratar” antes del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 10: Causales de Desestimación Subsanales.

1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
2. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación, como mínimo, si no lo hiciera la Comisión desestimará la oferta sin más trámite.
3. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTICULO 11: Pautas para la Inelegibilidad.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del PGCCIOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 68 del RGPCCIOSFA y Artículo 27 del PUBCG.

ARTICULO 12: Montos de las Garantías.

1. **De mantenimiento de oferta:** Monto Fijo de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.328.000,00), correspondiente al UNO POR CIENTO (1 %) del gasto estimado para la presente licitación.
2. **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total adjudicado en el Orden de Merito número 1.
3. **De Impugnación al Dictamen de Preselección:** Monto Fijo de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 664.000,00), correspondiente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) del gasto estimado para la presente licitación (Artículo 32 del PUBCG).
4. **De Impugnación al Dictamen Evaluación:** TRES POR CIENTO (3 %) monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen (Artículo 32 del PUBCG).

ARTICULO 13: Forma de constitución de las garantías.

Según lo determinado en el Art. 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

1. **En Efectivo**, mediante depósito bancario a cuenta del IOSFA, o giro postal bancario.
2. **Cheque Certificado**, contra entidad bancaria, del domicilio del IOSFA.
3. **Con Títulos Públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL.
4. **Con Aval Bancario**.
5. **Con Seguro de Caución**, mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificada por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

ARTICULO 14: Pérdida de la garantía de oferta

Si el oferente manifestará su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 15: Renuncia Tácita

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía

ARTICULO 16: Criterio de Evaluación y Adjudicación.

1. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica y Anexos a fin de determinar la admisibilidad de las mismas.
2. APERTURA SOBRE “A” PROPUESTAS TÉCNICAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir los sobres, cajas o paquetes con las PROPUESTAS TÉCNICAS en presencia de los funcionarios designados del Instituto y de todos aquellos interesados que desearan presenciarlo. Los SOBRES “B” OFERTAS ECONÓMICAS quedarán en custodia debidamente precintados.
3. Los oferentes podrán tomar vista de las PROPUESTAS TÉCNICAS presentadas, durante DOS (2) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de apertura y formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los DOS (2) días posteriores a la finalización del plazo para la vista. La Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones deberá notificar las observaciones a los oferentes observados, los que podrán contestarlas dentro

de los DOS (2) días siguientes. Con las observaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, deberán acompañarse las pruebas correspondientes.

4. **La Comisión Técnica designada en el Instituto analizará las PROPUESTAS TÉCNICAS presentadas, y emitirá el dictamen de preselección, dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, el que será notificado a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido. En caso de haberse presentado observaciones emitirá en dicho dictamen su opinión fundada sobre las mismas.**
5. Los oferentes e interesados podrán impugnar el dictamen de preselección dentro de los TRES (3) días de notificados, previa integración de la garantía establecida en el Artículo Nro 12 del presente Pliego.
6. APERTURA SOBRE “B” OFERTA ECONÓMICA. El sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados, se abrirá en acto público al que serán debidamente invitados todos los oferentes. La apertura de las ofertas económicas se efectuará dentro de los DIEZ (10) días de notificado el dictamen de preselección en forma fehaciente (e-mail, fax, correo, etc). En este acto se devolverán cerrados los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas económicas de los oferentes no preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de ofertas.
7. La Comisión Evaluadora tomará en cuenta los parámetros de evaluación para las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y la Especificación Técnica, establecerá el orden de mérito y recomendará sobre la resolución.
8. Para la adjudicación de las ofertas de quienes hubieran sido preseleccionados se tendrá en cuenta el siguiente criterio de evaluación:
 - a. Se tomará especialmente en cuenta el análisis, recomendaciones y propuestas efectuadas por la Comisión Evaluadora, el porcentaje de descuento y demás condiciones de la oferta para la adjudicación.
 - b. La oferta más conveniente será la de mayor de porcentaje de descuento sobre precio de venta al público y se establecerá hasta tres (3) órdenes de mérito por renglón.
9. Desempate de ofertas.

En caso de existir igualdad de porcentaje de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70

del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 17: Lugar y plazo de entrega de los medicamentos.

De acuerdo a lo establecido en el Punto 5. de la Especificación Técnica y su Apéndice Nro 1.

ARTICULO 18: Vigencia del contrato.

El contrato será por un período de DOCE (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga por un período de DOCE (12) meses, de común acuerdo entre ambas partes, en las mismas condiciones y precios pactados.

ARTÍCULO 19: Modalidad Orden de Compra Abierta.

1. Las cantidades y unidades de medicamentos a adquirir podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato, especificando la cantidad mínima y máxima de unidades que el oferente deberá proporcionar en oportunidad de la recepción de la orden de provisión.
2. El Organismo contratante determinará para cada renglón el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato.
3. La Oferta deberá especificar, para cada renglón la cantidad máxima de unidades que el oferente está dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de requerimiento.
4. La suma de las cantidades solicitadas no deberá ser inferior al mínimo que fije el organismo, de acuerdo a lo previsto con la Oferta.
5. DESARROLLO DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato ejecutado conforme con la modalidad de orden de compra abierta será de 12 meses a partir del perfeccionamiento de contrato, con opción a prórroga por un plazo igual al inicial. Durante el lapso de vigencia del contrato, el organismo no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que fueren objetos de aquel, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad que lo hubiere adjudicado.

ARTICULO 20: Facturación.

1. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.

2. Las facturas se presentarán en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones (Paso 551 – CABA), de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs, previa conformación de la misma.
3. **Cobro de la provisión de los medicamentos (Farmacias Propias)**
 - a. El/ los Adjudicatarios presentarán del 1 al 10 de cada mes, una Factura tipo “B”, con los correspondientes remitos de cada Farmacia Propia, en el Sector Facturación de la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones para su posterior auditoria y pago por parte de la Obra Social.
 - b. Cada remito deberá constar con el sello de la Farmacia, la firma, aclaración y DNI del farmacéutico responsable, a efectos de su auditoria.
 - c. Los Adjudicatarios no presentarán facturación para el pago de Honorarios Farmacéuticos de las Farmacias Propias.
 - d. El/ los adjudicatarios deberán implementar el sistema de facturación mediante datamatrix. Para lo cual cada factura deberá contener los datos de la misma y su correspondiente remito, según Apéndice Nro 2 de la Especificación Técnica. “Estructura de Datos para Farmacias Propias”, lo que implicará una ejecución de los pagos con mayor eficacia y rapidez.
4. **Del cobro de la provisión de medicamentos CGI (Centro de Gestión Integral)**
 - a. El/ los Adjudicatarios presentarán del 1 al 10 de cada mes, una Factura tipo “B”, con los correspondientes remitos de cada Farmacia Contratada o Convenida, en el Sector Facturación de la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones para su posterior auditoria y pago por parte de la Obra Social.
 - b. Los remitos deberán contener los datos de la Orden de Provisión y Sello de la Farmacia receptora, Firma, aclaración y DNI del farmacéutico responsable que recibe y Sticker de la empresa transportadora, si correspondiere.
 - c. Las Facturas tipo “B”, serán confeccionadas por afiliado con los datos de la Orden de Provisión emitida por el CGI u Orden de Provisión conjunta por lugar de entrega.
 - d. Los adjudicatarios deberán implementar el sistema de facturación mediante datamatrix. Para lo cual cada factura deberá contener los datos de la misma y su correspondiente remito, según Apéndice Nro 3 de la Especificación Técnica “Estructura de Datos para CGI”, lo que implicará una ejecución de los pagos con mayor eficacia y rapidez.

ARTICULO 21: Forma de pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, en moneda nacional de curso legal a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de conformidad definitiva de la factura.

A tal efecto deberá tomar contacto con la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Tesorería, a fin de solicitar la documentación necesaria para la tramitación del alta de beneficiario y cuenta para acreditación de pagos futuros. Dicho trámite deberá realizarse con la debida antelación para evitar demoras en los pagos.

ARTICULO 22: Penalidades.

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 23: Causas de rescisión del contrato

1. El Instituto se reserva el derecho de rescindir el contrato sin expresión de causa, manifestándolo con un aviso previo de 30 días corridos.
2. Haber obtenido CINCO (5) actas de incumplimiento confeccionadas por la Gerencia de Prestaciones – Subgerencia de Gestión de Farmacia, será causa suficiente para que el Honorable Directorio resuelva rescindir el contrato.
3. La generación de una Acta de incumplimiento por causa de entrega de Medicamentos identificados como muestra médica o equivalente, o en los casos de falta de troquel o desprendimiento del mismo con su posterior agregado al envase secundario por medio de broches o adhesivos será causa suficiente para rescindir el contrato en forma automática sin mediar mas actas que la mencionada.
4. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el punto anterior, lo hará pasible al contratante de la sanción de rescisión contractual, la que operará sus efectos en forma automática y de pleno derecho, desde la mera comunicación de la voluntad del IOSFA al respecto, implementada de manera fehaciente.
5. Por las notas de crédito correspondiente a devoluciones de mercadería a vencer y/o vencidas, que no hayan sido remitidas a las farmacias dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, será pasible de un acta de incumplimiento, la cual será causa suficiente para rescindir el contrato en forma automática sin mediar más acta que la mencionada.

ARTICULO 24: Competencia judicial.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTICULO 25: Orden de prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica.
- e. La oferta.
- f. La adjudicación.
- g. Orden de Compra.

ARTICULO 26: Terminología.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas y de Seguridad.

PGCCIOSFA: Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

RPGCCIOSFA: Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

PUByCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (física o jurídica) o grupo de personas (físicas y/o jurídicas) que presenta - por sí o mediante representante debidamente autorizado - propuesta para cumplir con el presente servicios.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

Anexo 1 al PByCP - Declaración Jurada Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.

Anexo 2 al PByCP – Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.

Anexo 3 al PByCP – Declaración Jurada Oferta Nacional.

Anexo 4 al PByCP – Declaración Jurada de Intereses.

Anexo 5 al PByCP – Compre Trabajo Argentino.

Especificación Técnica.

Apéndice Nro 1 a la Especificación Técnica – Lugares de Entrega.

Apéndice Nro 2 a la Especificación Técnica – Estructura de Datos para Farmacias Propias.

Apéndice Nro 3 a la Especificación Técnica – Estructura de Datos para CGI (Centro de Gestión Integral).